DICTAMEN SUB UOC/S3 N° 11/2018

Asunción, 12 de junio de 2018

Señor Director General:

Me dirijo a Ud. Respecto a la 1ra. RENOVACION del CONTRATO de Locación de Inmuebles N° 43/2016 para el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA, solicitada por el SENEPA, mediante Nota D.G.S. N° 708/2018.

1. ANTECEDENTES

El SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO ha solicitado la 1ra. Renovación del contrato de locación de inmuebles de acuerdo al siguiente detalle:

Id N°	Cont. N°	Locador	Cantidad (Meses)	Precio Unitario	Costo Total
317.812	43/2016	Lino Antonio Benítez Velázquez	18	2.100.000.-	37.800.000.-

1.1. Inmueble para la Zona III del SENEPA – Departamento de Cordillera.

Respecto al Contrato de arrendamiento para local de la Zona III del SENEPA, la propiedad es arrendada por el **SR. LINO ANTONIO BENÍTEZ VELÁZQUEZ**, con **427018-5**, el mismo corresponde a la **Finca N° 2790, con Cte. Cte. Catastral N° 19-0159-23**, situado en la calle Juan León Mallorquin c/ Intendente Ortiz N°1224, distrito de Caacupé, de la ciudad de Caacupé, del Departamento de Cordillera, con una superficie de 400 mts² que será destinado para local de la Zona III del SENEPA.

El procedimiento de locación inicial fue autorizado por Resolución D.G.O.C. N° 1322/2016, siendo suscrito el Contrato N° 43/2016.

Con relación al costo el mismo, no sufrirá ajuste en el monto mensual del alquiler, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato actual.

2. ANALISIS DE LAS RENOVACIONES

Corresponde establecer si la solicitud de renovación del alquiler se ajusta a las normativas vigentes comprendidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas los Procedimientos fijados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Cabe destacar que la Ley de Contrataciones Públicas prevé la RENOVACION DE LOS CONTRATOS, teniendo en cuenta el Art. 47° de la Ley 2051/03 y dispone que… "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos*". En este punto cabe acotar que la presente corresponde a la 1ra. Renovación.

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio de proceso de la 1ra. Renovación de Contrato de locación, en base a las razones esgrimidas y estableciendo los cánones mencionadas más arriba, cuya distribución y forma de pago será determinada en el contrato respectivo.

ES MI DICTAMEN.

Ing. Arnaldo González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SUB UNIDAD DE CONTRATACIONES
S3